1201-23

CONTRATO Nº 002-2023-SIS-FISSAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2022-SIS-FISSAL

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, que celebra de una parte el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD -FISSAL**, con RUC Nº 20546736718, con domicilio legal en Calle 41, N° 840 San isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la **C.P.C MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA**, identificado con DNI Nº 40857148, según facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 3 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte el **CONSORCIO** conformado por la empresa **CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C,** con RUC N° 20554908641 inscrita en la Partida Registral **Nº 13045861** del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C.** identificada con RUC Nº 20503005957 inscrita en la Partida Nº 11320697 del Registro de Personas Jurídicas de Lima señalando como domicilio común del consorcio en la Calle Desamparados Nº 105, distrito y provincia de Pisco departamento de Ica, debidamente representado por su Representante Común **LUIS JAVIER ESTRADA ANICAMA**, identificado con DNI N° 07959385, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e) J. Vela

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

CONSORCIO
CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

1. Ley Nº 26842, ley General de salud y sus modificatorias.
2. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA.
3. Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
4. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0082-2019-EF.
5. Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
6. Decreto Legislativo N.º 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
7. Decreto Legislativo Nº 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los Servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Decreto Supremo Nº 008-2010-SA del, que aprueba el Reglamento de la

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VAL

CONTRATO Nº 002-2023-SIS-FISSAL

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2022-SIS-FISSAL

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, que celebra de una parte el **FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD -FISSAL**, con RUC Nº 20546736718, con domicilio legal en Calle 41, N° 840 San isidro, provincia y departamento de Lima, representado por la **C.P.C MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA**, identificado con DNI Nº 40857148, según facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 001-2023-SIS-FISSAL/J de fecha 3 de enero de 2023, a quien en adelante se le denominará **LA IAFAS**; y de otra parte el **CONSORCIO** conformado por la empresa **CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C,** con RUC N° 20554908641 inscrita en la Partida Registral **Nº 13045861** del Registro de Personas Jurídicas de Lima y la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C.** identificada con RUC Nº 20503005957 inscrita en la Partida Nº 11320697 del Registro de Personas Jurídicas de Lima señalando como domicilio común del consorcio en la Calle Desamparados Nº 105, distrito y provincia de Pisco departamento de Ica, debidamente representado por su Representante Común **LUIS JAVIER ESTRADA ANICAMA**, identificado con DNI N° 07959385, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:

CONSORCIO
CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS JAVIER ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Ley Nº 26842, ley General de salud y sus modificatorias.
2. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2014-SA.
3. Ley Nº 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
4. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 0082-2019-EF.
5. Decreto Legislativo Nº 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
6. Decreto Legislativo N.º 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.
7. Decreto Legislativo Nº 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los Servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
8. Decreto Supremo Nº 008-2010-SA del, que aprueba el Reglamento de la

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.

9. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
10. Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, mediante el cual se autoriza el inicio de actividades del FISSAL en el Seguro Integral de Salud.
11. Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, que aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención.
12. Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS del 27 de mayo de 2016, que aprobó el "Manual de Operaciones de Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL" y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS del 04 de octubre de 2016.
13. Resolución Jefatural N° 068-2022-SIS-FISSAL/J, Directiva Administrativa Interna N° 006-2022-SIS/FISSAL "Directiva Administrativa Interna sobre el proceso de conformidad de la prestación del servicio contratado a IPRESS privadas que brindan el servicio de atención ambulatoria del asegurado al SIS con insuficiencia renal crónica terminal en hemodiálisis"

CONSORCIO ... J. ESTRADA ANICAMA Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 22 de diciembre de 2022, se ha publicado el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección – Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL "Servicio de atención ambulatoria integral del paciente con enfermedad renal crónica estadio 5 en hemodiálisis en la provincia de pisco del departamento de Ica", al CONSORCIO conformado por las empresas **CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C y CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C**

CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato y sin perjuicio de otras definiciones comprendidas en las normas vigentes se consideran las siguientes definiciones:

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

1. **Acreditación de asegurados:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho a la cobertura de salud brindada por la IAFAS.
2. **Atención de salud:** Es toda actividad desarrollada por el personal de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, que se brinda a la persona, familia y comunidad, es integral considerando las Unidades Productoras de Servicios de Salud –UPSS y la cartera de servicios del establecimiento.
3. **Cartera de servicios de salud:** Es el conjunto de diferentes prestaciones de salud que brindan las IPRESS en los tres (3) niveles de atención de acuerdo a su capacidad resolutiva y capacidad de oferta. Incluye prestaciones de salud en promoción de la salud, prevención del riesgo o enfermedad, recuperación y rehabilitación de la salud.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

4. **Cobertura:** Protección financiera contra pérdidas específicas por problemas de salud, extendida bajo los términos de un contrato o convenio de aseguramiento.
5. **Cobros indebidos:** Requerimiento de pago por indicación de la IPRESS a los asegurados, sus representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos, procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieren para la atención del asegurado, a pesar de encontrase dentro de la cobertura de salud del asegurado.
6. **Corrupción:** Es el mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido, económico, no económico, ventaja, directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.
7. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos por las IAFAS a sus asegurados, detallados en el plan de salud o producto.
8. **Gestión de Riesgos de Corrupción:** Es el conjunto de actividades coordinadas que permiten a la entidad identificar, analizar, evaluar, mitigar, eliminar o aceptar la ocurrencia de riesgos de corrupción en los procesos de su gestión. El resultado de todas estas actividades se materializa en el Mapa de Riesgos de Corrupción.
9. **Guías de práctica clínica:** Conjunto de recomendaciones desarrolladas de forma sistemática y basadas en la mejor evidencia científica disponible, para ayudar a profesionales y a pacientes a tomar decisiones sobre la atención sanitaria más apropiada, y a seleccionar las opciones diagnosticadas o terapéuticas más adecuadas a la hora de abordar un problema de salud o una condición clínica específica.
10. **Mecanismo de Pago:** Es la forma en que se asigna al prestador del servicio de salud el dinero proveniente del gobierno, la empresa de seguros u otro organismo financiador. Distintos sistemas de pago generan distintos incentivos para la eficacia, la calidad y la utilización de la infraestructura de salud y estos incentivos pueden variar según se trate del prestador, el paciente o el pagador.
11. **Riesgo:** Aquella posibilidad de que suceda algún evento incierto que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.
12. **Riesgo de corrupción:** Aquella posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.
13. **Planes de Aseguramiento en Salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las IAFAS y se clasifican en los siguientes grupos: Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS, Planes Complementarios y Planes Específicos.
14. **Prestación de Salud:** Es la unidad básica que describe los procedimientos realizados para la atención de las condiciones de salud de los asegurados.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

CLAUSULA CUARTA: DE LAS PARTES

LA IAFAS, es la Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, creada por Ley N° 29761, y definida en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, inscrita en SUSALUD como IAFAS con Certificado de Registro N° 10003, aprobado mediante

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

Resolución de Intendencia de Regulación, Autorización y Registro N° 00103-2012-SUNASA/IRAR.

EL CONTRATISTA, es el **CONSORCIO** conformado por las empresas **CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C** y **CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C**

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO

Por el presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a brindar el **SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL ASEGURADO AL SIS CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA TERMINAL EN HEMODIALISIS EN LIMA METROPOLITANA SUR,** a través de:

La IPRESS **CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C. - CENSEMI S.A.C.** con Código Único de IPRESS N° 00030192, con domicilio en Calle Desamparados Nº 105, distrito y provincia de Pisco departamento de Ica.

LA IAFAS se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** por los servicios de salud que se presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2'302,560.00 (Dos Millones Trescientos Dos Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Soles);** que incluye todos los impuestos de Ley.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD MENSUAL DE PACIENTES	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA INTEGRAL DEL PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 EN HEMODIÁLISIS EN LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA	30	S/ 328.00	S/ 2'302,560.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

La cartera de servicios de salud contratada en virtud del presente Contrato se encuentra detallada en las Bases Integradas, y será brindada según el Plan de Salud de la persona beneficiaria.

EL CONTRATISTA a través de la IPRESS contratada se obliga a brindar las prestaciones de salud contratadas en condiciones óptimas de calidad, seguridad, y oportunidad; cumpliendo con el marco normativo, protocolos, guías de práctica clínica y estándares establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS IAFAS

Son obligaciones de **LA IAFAS**:

- Informar a sus asegurados sobre el alcance de los servicios de salud contratados con **EL CONTRATISTA**.
- Brindar oportunamente información a **EL CONTRATISTA**, sobre los asegurados con derecho a la atención de servicios de salud, coberturas y beneficios que les resulten aplicables. En el caso del FISSAL, la información brindada es la que genera el Seguro Integral de Salud (SIS).
- Coordinar directamente la referencia de los asegurados a otras IPRESS cuando el estado de salud determinado por el médico así lo requiera, según las condiciones de salud pactadas en el marco de la normatividad vigente, no pudiendo delegar dicha obligación o responsabilidad a **EL CONTRATISTA**.
- Informar a **EL CONTRATISTA** sobre los procedimientos administrativos para la acreditación y la atención de los asegurados y aquellos que se derivan en su relación con **LA IAFAS**, así como las modificaciones que se susciten.
- Pagar a **EL CONTRATISTA** por las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- Contar, para el desempeño de las funciones o actividades de auditoría médica, con personal que tenga como mínimo el Registro de Auditor Médico del Colegio Médico del Perú o con certificado de capacitación en auditoría prestacional para el caso de los otros profesionales de la salud.
- Capacitar al personal designado por **EL CONTRATISTA** en las características de sus planes de salud siempre que formen parte del presente contrato.
- Informar en forma detallada a los asegurados y a **EL CONTRATISTA** con la cual se tiene contrato, sobre cualquier modificación que introduzca en las coberturas, con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles a su implementación en la IPRESS.
- Establecer, las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo con los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, concordante con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANIC
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e) J. Vela

- Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- Otras que se deriven de las demás cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- Mantener vigentes las autorizaciones, licencias de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a ley sean requeridos, en la IPRESS que ejecuta el servicio. Asimismo, se obliga a mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- Verificar, a través de la IPRESS que ejecuta el servicio contratado, la identidad del paciente o usuario de salud y su condición de asegurado al SIS, en la forma determinada por **LA IAFAS**, según la normatividad vigente.
- Garantizar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado no realice cobros adicionales de ningún tipo a los asegurados de **LA IAFAS**, por los servicios de salud que son objeto del presente contrato.
- Permitir y otorgar las facilidades que correspondan a **LA IAFAS**, a fin de que pueda realizar las intervenciones de auditoría médica, control prestacional u otros, según las Bases Integradas, según corresponda.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado, deben cumplir con los procedimientos, protocolos y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan de acuerdo con su nivel resolutivo. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministros, y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- Verificar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado, no discrimine en su atención a los asegurados del SIS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago o riesgo, discapacidad u otras, en el marco de la normatividad vigente.
- Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados del SIS y de aquella que se genere en la IPRESS, respetando lo previsto en la Ley 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento; y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este contrato, salvo la tercerización de servicios que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Garantizar que las prestaciones de salud que se realicen en la IPRESS se otorguen de acuerdo con las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica vigentes, así como al llenado de los formatos de atención según los requerimientos de **LA IAFAS**.
- Garantizar que la IPRESS que ejecuta el servicio contratado mantenga una Historia Clínica única por paciente o usuario de salud, donde deberá constar todas sus

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

atenciones de salud, según corresponda. La Historia Clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestas o permitidas por las normas aplicables para tal propósito. La IPRESS debe poner a disposición y/o entregar a **LA IAFAS** la Historia Clínica ya sea en medio físico o electrónico de los pacientes que atiende en mérito del contrato.

- Informar a LA IAFAS, en los casos que corresponda, sobre asegurados con contingencias que exceden la cobertura contratada o la capacidad resolutiva de la IPRESS, para su respectiva referencia a otra IPRESS, según corresponda, garantizando la continuidad de la atención de salud y la seguridad del asegurado durante su traslado a otras IPRESS, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Presentar a **LA IAFAS** toda la información necesaria para el control y validación de los servicios de salud brindados, así como los indicadores prestacionales y demás información requerida por SUSALUD, de corresponder.
- Acreditar y validar la prestación de salud de acuerdo con lo estipulado en las Bases Integradas.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado debe informar de inmediato a **LA IAFAS** sobre cualquier evento extraordinario o inusual que pudiera afectar la debida y oportuna
atención a los asegurados.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente contrato o establecidas en la Ley General de Salud, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y demás normas aplicables.
- Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en Salud, de conformidad con las normas vigentes.
- La IPRESS que ejecuta el servicio contratado debe brindar las prestaciones de salud establecidas en el presente contrato según la Cartera de Servicios y Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios contratado, según corresponda.
- Otras que se deriven de las demás cláusulas del contrato y de las Bases Integradas.

CONSORCIO
CENTRO MEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC -
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA DÉCIMA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

Para acceder a la prestación de salud es requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente: en el caso de ciudadanos peruanos, el Documento Nacional de Identidad (DNI) y en el caso de extranjeros, el Carné de Extranjería o pasaporte, salvo las excepciones establecidas por Ley, al personal de admisión de la IPRESS, a fin de verificar su condición de asegurado y la correspondencia de su cobertura, según los procedimientos establecidos por el FISSAL. En los casos de afiliación directa temporal, se deberá contar con la acreditación respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PAGO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIÓDICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.C. - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. LUIS J. ESTRADA ANCAJIMA Representante Común

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 540 días calendario el mismo que se computa desde la fecha que se establezca en el contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación; el cual inicia a **partir del 13 de enero de 2023**, según lo comunicado por el área usuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el correspondiente Anexo de Tarifario, las Bases Integradas, la respectiva oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección correspondiente a la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 006-2022-SIS-FISSAL** que establezcan obligaciones para las partes.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 230,256 soles (Doscientos Treinta Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 soles) a través de la retención que debe efectuar LA IAFAS, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme a lo solicitado por EL CONTRATISTA, conforme a lo solicitado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Cobertura y Evaluación de Prestaciones de alto costo, que se inicia luego de la recepción formal y completa de la documentación remitida por LA CONTRATISTA y tendrá un plazo máximo de siete (7) días o máximo quince (15) DÍAS, en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA IAFAS** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA IAFAS**.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA IAFAS** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

OTRAS PENALIDADES ESTABLECIDAS POR LA IAFAS.

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1.	Ausencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales, de acuerdo a los módulos de atención operativos: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para, cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud, por cada uno de los profesionales ausentes.	La comprobación de la ausencia de los profesionales de la IPRESS contratada se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Se considera ausencia cuando cumpla con alguno de los siguientes supuestos: 1. No presencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales: - médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención).

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			- enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención). - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 2. No permanencia en la IPRESS contratada de uno o más de los siguientes profesionales: - médico asistencial (como máximo tres módulos por turno de atención). - enfermero (a) asistencial (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis (como máximo un módulo por turno de atención). - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores (como máximo dos módulos por turno de atención). - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención). 3. No acreditación de la profesión (título profesional universitario o técnico), colegiatura profesional

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			(cuando corresponda) o experiencia profesional (según la experiencia señalada en el literal b del numeral 7 del anexo N° 21) de uno o más de los siguientes profesionales presentes durante el turno de atención: - médico asistencial - enfermero (a) asistencial - técnico (a) de enfermería de sala de hemodiálisis - técnico (a) de enfermería para cebado y almacenamiento de dializadores - profesional en mantenimiento de máquinas (uno por turno de atención).
2.	No se cumple que, al menos el 85% de los pacientes atendidos tiene una hemoglobina mayor o igual a 10 g/dL	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 70% a 84%. (5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es del 50% a 69%. (10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes con	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio de hemoglobina, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 180 días en la IPRESS contratada.

CONSORCIO CENTRO HEMODIALÍTICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
		Hemoglobina mayor o igual a 10 g/dl es menor del 50%.	
3.	Más del 15% de los pacientes no cumplen con al menos uno de los siguientes estándares: - Kt/V igual o mayor a 1.30 - Tasa de remoción de urea mayor o igual a 70%	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es del 16% al 30%.	Se verifica por medio de los valores de parámetros clínicos mensuales y valores de exámenes de laboratorio mensuales, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Entidad Contratante. Para el cálculo solamente se considera a los pacientes atendidos por más de 30 días en la IPRESS contratada. El cálculo del Kt/V se realiza mediante la siguiente fórmula: Kt/V= - Ln((C2/C1)-(0.008xT))+(4 - 3.5 x (C2/C1)) x UF/P El valor obtenido de Kt/V, considera dos decimales y no será sujeto a redondeo El cálculo de la tasa de remoción de urea (PRU) se realiza mediante la siguiente fórmula: PRU (%) =100 x (C1 - C2) / C1 *Leyenda:* C1: Urea pre-diálisis (en mg/dL). C2: Urea post-diálisis. T : Tiempo de hemodiálisis (en horas) UF: Cambio de peso pre-postdiálisis en kilogramos (kg). P: Peso post-diálisis (en kg).
		(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es del 31% al 50%.	
		(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes sujeto a control, si el porcentaje de pacientes que no cumplen el estándar es igual o mayor a 51%.	

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
4.	El incumplimiento de los criterios de bioseguridad sujetos a penalidad detallados en el anexo N° 20.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
5.	El grupo electrógeno de la IPRESS contratada no funciona en modo automático.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Cuando el grupo electrógeno no es exclusivo de la UPS hemodiálisis y de él dependen otros servicios de la IPRESS, se solicita un documento suscrito profesional competente el cual indique la operatividad del grupo electrógeno en modo automático. En caso, la IPRESS contratada no permita realizar la prueba en modo automático del funcionamiento del grupo electrógeno, se aplica la penalidad.
6.	La IPRESS contratada no dispone de los medicamentos, insumos y equipos detallados en el apartado "5. Coche de Paro" del cuadro N° 1 del anexo N° 21, según la cantidad mínima indicada y las especificaciones señaladas.	(3%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
7.	El recuento mensual de bacterias mayor a 100 UFC/ml en liquido de diálisis o mayor a 10 UFC/100 ml en liquido de diálisis ultrapuro, en al menos una máquina de hemodiálisis.	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio del recuento mensual unidades formadoras de colonias (UFC/mL) de una muestra de líquido de diálisis o líquido de

CONSORCIO
CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC -
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Leyenda: UFC: Unidades formadoras de colonias		diálisis ultrapuro de dos máquinas de hemodiálisis, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.
8.	El nivel de endotoxinas en agua tratada mayor a 0.25 UE/mL para agua purificada o mayor de 0.03 UE/mL para agua ultrapura, en al menos uno de siguientes puntos de toma de muestra: - Salida de la ósmosis inversa, - Al inicio de cada anillo de distribución - Final de cada anillo de distribución *Leyenda:* UE: Unidad de endotoxinas	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	Se verifica por medio de los reportes de resultados de laboratorio de la muestra de endotoxinas en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio del anillo de distribución y al final del anillo de distribución, de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad Contratante (véase nota 17). En caso, la IPRESS contratada no presente los mencionados reportes, corresponde la aplicación de la penalidad.
9.	El incumplimiento de al menos uno de los siguientes documentos o registros: - Registro diario del monitoreo del test de dureza, pH, conductividad y cloramina, según anexo N° 14. Los registros deben contar con firma del personal quien lo realiza y del médico responsable del turno de atención. - Resultados de laboratorio trimestrales de contaminantes químicos (Aluminio, Cloro total, Cobre, Flúor, Plomo, Nitrato [como N], Sulfato, Zinc) y electrolitos (Calcio, Magnesio, Potasio,	(2%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Sodio). Los resultados deben tener el nombre y firma del profesional responsable del laboratorio correspondiente. - Documento que acredite la desinfección quincenal del tanque de almacenamiento de agua tratada y de las líneas de distribución de agua tratada; el cual debe contar con firma y sello del director médico en caso sea realizado por la misma IPRESS. Cuando el procedimiento es brindado por un servicio tercerizado presentará certificado de la empresa con firma y sello del profesional correspondiente. - Documento que acredite la limpieza y desinfección semestral de cisternas y/o tanques elevados (certificado extendido por el profesional competente según las normas vigentes).		
10.	Discordancia negativa entre la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas, con el número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado.	(5%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante. Se aplica la penalidad cuando la cantidad de dializadores y líneas arteriovenosas es menor al número de sesiones de hemodiálisis del mes supervisado. En el control de las prestaciones de salud se solicitan los siguientes documentos:

CONSORCIO
CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC -
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
			• Kardex de almacén con información de la cantidad de ingresos y egresos de dializadores y líneas arteriovenosas por número de serie y lote. • Consolidado de sesiones de hemodiálisis del mes. • Control diario de descarte de dializadores (anexo N° 11-A). • Control diario de descarte de set de líneas arteriales y venosas (anexo N° 11-B). Se podrá solicitar facturas originales y/o guías de remisión que sustenten la compra y el uso de todos los materiales e insumos requeridos
11.	La IPRESS no permite el ingreso del equipo supervisor a sus instalaciones o inicio del proceso de control que realiza la Entidad Contratante.	(10%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.
12.	Cambio de lugar donde brinda el servicio sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante.	(2%) del monto total de la factura correspondiente a cada mes en que la IPRESS esté brindando el servicio en otro lugar sin comunicación, verificación y autorización de la Entidad Contratante.	La comprobación se realizará desde momento en que la Entidad Contratante tome conocimiento del cambio de lugar de atención de la IPRESS.
13.	Al menos una máquina de hemodiálisis está siendo utilizada sin las alarmas operativas.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

V°B° SALUD OA FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e) J. Vela

ÍTEM	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
		prestaciones de salud.	
14.	El tiempo programado (monitor de máquina) de las sesiones realizadas en el turno supervisado es menor al tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica, identificado en al menos un paciente durante el control de las prestaciones de salud.	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se efectúa a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante, donde se contrasta el tiempo programado de las sesiones (en el monitor de máquina) con el tiempo prescrito por el médico nefrólogo en la historia clínica.
15.	La IPRESS contratada incumple las condiciones establecidas en el anexo Nº 23	(1%) del monto total de la factura correspondiente al mes que se realizó el control de las prestaciones de salud.	La comprobación se realiza a través del proceso de control de las prestaciones de salud que realice la Entidad Contratante.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.N.C. - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES S.A.C. LUIS J. ESTRADA ANICAMA Representante Común del Consorcio

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	Nº de página en la FH	Precisión de la Entidad
2.2.1.5	9	• El FISSAL realiza el control de las prestaciones de salud, según el procedimiento señalado en la Directiva Administrativa Interna N° 07-2022-SIS/FISSAL, Directiva Administrativa sobre el Proceso de Control de las Prestaciones de Salud del Requerimiento Homologado "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5 en Hemodiálisis", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2022-SIS-FISSAL/J, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/fissal/normas-legales/3616597-082-2022-sis-fissal-j • Los supuestos de penalidad del ítem 1, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13, 14 y 15 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son comprobados a través del procedimiento señalado en la Directiva Administrativa Interna N° 07-2022-SIS/FISSAL, Directiva Administrativa sobre el Proceso de Control de las Prestaciones de Salud del Requerimiento Homologado "Servicio de Atención Ambulatoria Integral del Paciente con Enfermedad Renal Crónica Estadio 5

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	Nº de página en la FH	Precisión de la Entidad
		en Hemodiálisis", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 082-2022-SIS-FISSAL/J, disponible en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/fissal/normas-legales/3616597-082-2022-sis-fissal-j • Los supuestos de penalidad del ítem 2, 3, 7 y 8 del Anexo N° 19 "Penalidades de la prestación del servicio" de la FH son verificados a través de lo registrado por la IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC.
ANEXO N° 19 ÍTEM 7	46 - 47	• La IPRESS contratada debe remitir los siguientes reportes a través del aplicativo SAIRC: – Resultado microbiológico mensual (cultivo con resultado cuantitativo de unidades formadoras de colonia de heterótrofos) en el líquido de diálisis. • Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC del resultado microbiológico mensual en el líquido de diálisis, la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. • El resultado microbiológico mensual (cultivo con resultado cuantitativo de unidades formadoras de colonia de heterótrofos) en el líquido de diálisis es registrado mensualmente por las IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato

CONSORCIO CENTRO HEMODIÁLISIS SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

Numeración en la Ficha de homologación (FH)	Nº de página en la FH	Precisión de la Entidad
ANEXO N° 19 ÍTEM 8	47	• La IPRESS contratada debe remitir los siguientes reportes a través del aplicativo SAIRC: – Resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio y final del anillo de distribución. • Al terminar el registro en el aplicativo SAIRC del resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada, la IPRESS contratada recibe una notificación al correo electrónico de finalización de formularios de indicadores de calidad de la producción correspondiente. • El resultado del nivel de endotoxinas mensual en agua tratada a la salida de la ósmosis inversa, al inicio y final del anillo de distribución es registrado mensualmente por las IPRESS contratada en el aplicativo SAIRC, en un plazo máximo de siete (7) días calendario contados desde el día siguiente del último día del mes que se realiza la medición o toma de muestra. La DICOE remite a la IPRESS contratada el manual para el registro en el aplicativo SAIRC a la firma del contrato.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUDITORÍA, CONTROL PRESTACIONAL Y FINANCIERO

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

LA IAFAS tiene la facultad de efectuar acciones de auditoria médica, control prestacional y financiero con la finalidad de verificar las prestaciones de salud brindadas por **EL CONTRATISTA** a los asegurados SIS. Para tal efecto **LA IAFAS** podrá efectuar, indistintamente, lo siguiente:

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL JEFE (e) J. Vela

1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo con estándares contratados y la normativa vigente. Los procesos de control que el FISSAL realice comprenderá cualquier aspecto ligado del servicio contratado. Las observaciones que sean transversales a otras instituciones serán informadas

debidamente. El proceso de control incluye evaluación de expedientes para conformidad de servicio, visita de control, control en gabinete, entre otros.
2. Encuestas de satisfacción de asegurados.
3. Auditoria y/o control de las historias clínicas de los asegurados.
4. Otras actividades de control que **LA IAFAS** considere pertinentes durante la vigencia del presente contrato.

LA IAFAS puede formular observaciones sobre aspectos médicos y administrativos relacionados con la atención que se brinda a los asegurados, las cuales serán comunicadas a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el procedimiento previsto en las Bases Integradas.

Todas las observaciones que **LA IAFAS** plantee a **EL CONTRATISTA**, así como las respuestas de ésta, deben constar por escrito y sustentarse de forma concreta, técnica y razonable, con base en evidencia científica en los casos que corresponda.

Si como resultado de las visitas u acciones de control efectuada por **LA IAFAS**, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

CONSORCIO
CENTRO NEFROLOGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC-
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

Las observaciones a las prestaciones registradas son tramitadas conforme a lo establecido en el presente contrato y Bases Integradas. La inobservancia de las recomendaciones formuladas que afecten o pongan en grave riesgo la vida y la salud de los pacientes o usuarios de salud asegurados podrá dar lugar a la resolución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GUÍAS DE PRÁCTICA CLÍNICA

La IPRESS que ejecuta el servicio aplicará las guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con las normas emitidas por el MINSA, de corresponder. En caso de no disponer de Guías Nacionales, la IPRESS podrá optar por evidencia científica disponible.

Las guías de diagnóstico y tratamiento no podrán sustituir el juicio médico en los casos en que, por circunstancias particulares debidamente fundamentadas, sea necesario apartarse de las mismas.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre **LA IAFAS** y **EL CONTRATISTA**, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos por la Superintendencia Nacional de
Salud o el Ministerio de Salud, así como los formatos aprobados por estas instituciones.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS Y CONSULTAS DE LOS ASEGURADOS

EL CONTRATISTA, se compromete a capacitar al personal que labora en la Plataforma de Atención al Usuario en Salud de la IPRESS que ejecuta el servicio sobre el contenido del presente instrumentos, a efectos que puedan brindar información y absolver consultas de los pacientes y usuarios de salud que así lo requieran, según corresponda.

Las denuncias y reclamos que formulen los pacientes o usuarios de salud asegurados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente contrato son atendidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de los Servicios de Salud de las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, públicas, privadas o mixtas, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2019-SA.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la IPRESS que ejecuta el servicio informa mensualmente a LA IAFAS de la presentación, tramitación y resultados de las consultas y reclamos que presenten los asegurados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente contrato.

CONSORCIO
CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC -
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del contrato las siguientes:

1. De común acuerdo entre ambas partes: Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, sin responsabilidad de ninguna de ellas, en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad del contrato conforme a lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado.
2. Cancelación de la autorización de funcionamiento otorgada por la Superintendencia Nacional de salud a la IAFAS o la cancelación del registro de la IPRESS en el RENIPRESS.
3. De incumplir el contratista los términos del contrato, el FISSAL estará facultado para resolver el contrato conforme a los plazos y el procedimiento establecido expresamente en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual, FISSAL pondrá en conocimiento de la comisión de tales hechos al Tribunal de Contrataciones del Estado.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL M. VALDEZ

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.

En el caso que el paciente este recibiendo atenciones al momento de la resolución, la IPRESS garantizara la continuidad de las atenciones hasta su transferencia autorizada a otra IPRESS. La IAFAS deberá cubrir dichas atenciones de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes reconocen, garantizan y certifican que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este contrato, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción.
Las partes declaran que sus representantes legales, funcionarios, servidores, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta, no han ofrecido, entregado, autorizado, negociado o efectuado, cualquier pago solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, o, en general, cualquier beneficio o incentivo en relación con el presente contrato.

CONSORCIO CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio

Las partes se comprometen a que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente contrato.

Asimismo, las partes se comprometen a comunicar a la otra parte inmediatamente de haber tomado conocimiento de la ocurrencia de algunos de los supuestos antes contemplados a efectos de que se adopten las medidas preventivas y correctivas necesarias; comunicando, asimismo, a las instancias competentes a efectos que se determinen las responsabilidades disciplinarias, civiles o penales que pudieran corresponder.

El incumplimiento del deber de comunicación antes señalado constituye causal de nulidad del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SETIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

Todo conflicto derivado de la ejecución o interpretación del contrato podrá someterse de común acuerdo a la competencia del centro de conciliación o arbitraje de salud que consideren pertinente, ya sea el establecido en el contrato o una vez suscitada la

controversia, según la normativa vigente.

En caso las partes acordaran el arbitraje y no alcanzaran un acuerdo sobre el Centro competente, se entenderá como centro competente al CECONAR.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.21 del artículo 45 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA IAFAS: Calle 41 N° 840 - San Isidro – Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Desamparados Nº 105, distrito y provincia de Pisco departamento de Ica.

Asimismo, la contratista consigna el correo electrónico censemisac18@gmail.com para la notificación por vía electrónica de aquellos actos que sean pasibles de comunicación, por este medio

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 11 días del mes de enero de 2023.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vele

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud
C.P.C. MARIA EDITH VALDEZ CAPCHA
DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
"LA IAFAS"

CONSORCIO
CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC -
CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio
"EL CONTRATISTA"

ANEXO TARIFARIO

A. SESIÓN DE HEMODIÁLISIS*

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	Total Semestre	Costo Mensual	Costo Unitario Sesión
90937	Procedimiento de hemodiálisis que requiere repetida(s) evaluación(es) con o sin una revisión médica substancial de la prescripción de la diálisis	Procedimiento	13	Mensual	303.52	78	23,674.56	3,945.76	303.52
							23,674.56	3,945.76	303.52

B. EXPENDIO DE MEDICAMENTOS*

CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Sesión
19238	Hierro (como sacarato) 20 mg Fe/mL INY 5 mL AMP	UNID	4	Mensual	2.80	6	67.20	11.20	0.86
03107	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 2000 UI/mL INY 1 mL	UNID	12	Mensual	4.50	6	324.00	54.00	4.15
03113	Epoetina alfa (Eritropoyetina) 4000 UI/mL INY 1 mL	UNID	6	Mensual	9.00	6	324.00	54.00	4.15
03979	Vitamina B12 Hidroxicobalamina 1mg/mL INY 1mL AMP	UNID	12	Mensual	0.50	6	36.00	6.00	0.46
02496	Vitamina B – complejo B TAB o CAP	UNID	30	Mensual	0.12	6	21.60	3.60	0.28
05491	Piridoxina clorhidrato 50 mg tab	UNID	30	Mensual	0.07	6	12.60	2.10	0.16
06127	Tiamina clorhidrato 100 mg tab	UNID	30	Mensual	0.09	6	16.20	2.70	0.21
00200	Ácido fólico 500 mcg (0.5 mg) tab	UNID	30	Mensual	0.06	6	10.80	1.80	0.14
28897	Savelamero clorhidratado u carbonato 800 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.07	6	37.80	6.30	0.48
20635	Carbonato de Calcio 1,25 g (equivalente a 500 mg de Calcio) TAB	UNID	90	Mensual	0.03	6	16.20	2.70	0.21
01502	Calcitriol 1 mcg/mL INY	UNID	13	Mensual	3.00	6	234.00	39.00	3.00
01503	Calcitriol 0.25 mcg (ug) CAP	UNID	60	Mensual	0.09	6	32.40	5.40	0.42
03078	Enalapril Maleato 10 mg TAB	UNID	60	Mensual	0.06	6	21.60	3.60	0.28
01522	Captopril 25 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.07	6	37.80	6.30	0.48
00671	Amlodipino (como Besilato) 10 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.09	6	48.60	8.10	0.62
05018	Nifedipino 10 mg TAB o CAP	UNID	90	Mensual	0.08	6	43.20	7.20	0.55
05021	Nifedipino de 30 mg TAB o CAP	UNID	60	Mensual	0.02	6	7.20	1.20	0.09
04701	Metildopa 250 mg TAB	UNID	90	Mensual	0.09	6	48.60	8.10	0.62
00900	Atenolol 100 mg TAB	UNID	30	Mensual	0.09	6	16.20	2.70	0.21
04523	Losartan 50 mg TAB	UNID	60	Mensual	0.09	6	32.40	5.40	0.42
							1,388.40	231.40	17.80

(*) La cantidad considerada en la tabla de servicio de expendio de medicamentos corresponde a la frecuencia habitual, la variación se realizará de acuerdo a la prescripción médica correspondiente, según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmaceuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL.

(**) Se considera: AMP (ampolla), INY (inyectable), TAB (tableta) y CAP (cápsula), según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL.

C. EXÁMENES*

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Sesión
84520	Nitrógeno ureico; cuantitativo (Urea sérica)	Examen	2	Mensual	5.18	6	62.16	10.36	0.80
85014	Hematocrito	Examen	1	Mensual	5.17	6	31.02	5.17	0.40
85018	Hemoglobina	Examen	1	Mensual	5.17	6	31.02	5.17	0.40
80051	Perfil de electrolitos (Cloro, Sodio y Potasio)	Examen	1	Mensual	10.73	6	64.38	10.73	0.83
84100	Dosaje de Fósforo inorgánico (fosfato)	Examen	1	Mensual	5.17	6	31.02	5.17	0.40
82310	Dosaje de Calcio; total	Examen	1	Mensual	5.17	6	31.02	5.17	0.40
82040	Dosaje de Albúmina; suero, plasma o sangre total	Examen	1	Trimestral	10.15	2	20.30	3.38	0.26
84075	Dosaje de Fosfatasa alcalina	Examen	1	Trimestral	5.17	2	10.34	1.72	0.13
84450	Aspartato amino transferasa (AST) (SGOT)	Examen	1	Bimensual	5.17	3	15.51	2.59	0.20
84460	Transferasa; amino alanina (ALT) (SGPT)	Examen	1	Bimensual	5.17	3	15.51	2.59	0.20
86703	Anticuerpos; HIV-1 y HIV-2, análisis único	Examen	1	Semestral	9.97	1	9.97	1.66	0.13
86592	Prueba de sífilis; anticuerpo no treponémico; cualitativo	Examen	1	Semestral	9.97	1	9.97	1.66	0.13
83970	Dosaje de Paratohormona (hormona paratiroidea)	Examen	1	Trimestral	10.85	2	21.70	3.62	0.28
87340	Detección de antígenos de hepatitis B antigeno de superficie (HBsAg)	Examen	1	Semestral	10.15	1	10.15	1.69	0.13
86706	Anticuerpo contra el antígeno de superficie de la hepatitis B (HBsAb)	Examen	1	Semestral	10.15	1	10.15	1.69	0.13
86704	Anticuerpo contra el antígeno de la nucleocápside de la hepatitis B (HBcAb); total	Examen	1	Semestral	10.15	1	10.15	1.69	0.13
86803	Anticuerpo contra la hepatitis C	Examen	1	Semestral	9.00	1	9.00	1.50	0.12
86687	Anticuerpo para HTLV 1	Examen	1	Semestral	10.15	1	10.15	1.69	0.13
83540	Dosaje de Hierro	Examen	1	Trimestral	8.35	2	16.70	2.78	0.21
82728	Dosaje de Ferritina	Examen	1	Trimestral	10.15	2	20.30	3.38	0.26
84466	Dosaje de Transferrina	Examen	1	Trimestral	10.05	2	20.10	3.35	0.26
							460.62	76.77	5.91

(*) La cantidad considerada en la tabla de exámenes de laboratorio corresponde a la frecuencia habitual, las variaciones en la frecuencia serán consideradas para el pago de acuerdo a lo resportado y documentado por la IPRESS contratada previa coordinación con el FISSAL,según lo indicado en el Anexo N° 1 "Listado de procedimientos y productos farmaceuticos que forman parte del servicio" de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL.

D. CONSULTAS Y ATENCIONES

CÓDIGO CPMS	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (*)	FRECUENCIA	TARIFA (S/)	CANTIDAD SEMESTRE	TOTAL COSTO SEMESTRE	Costo Mensual	Costo Unitario Sesión
99215	Consulta ambulatoria especializada para la evaluación y manejo de un paciente continuador	Consulta	1	Mensual	5.00	6	30.00	5.00	0.38
99207	Atención en salud mental	Atención	1	Trimestral	5.00	2	10.00	1.67	0.13
99209	Atención en nutrición	Atención	1	Trimestral	5.00	2	10.00	1.67	0.13
99210	Atención de servicio social	Atención	1	Trimestral	5.00	2	10.00	1.67	0.13
							60.00	10.00	0.77

(*) La cantidad y frecuencia considerada en la tabla de consultas y atenciones, corresponde según lo indicado en el Anexo N° 1 *"Listado de procedimientos y productos farmaceuticos que forman parte del servicio"* de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 006-2022-SIS-FISSAL.

	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
A	SESION DE HEMODIALISIS (valor unitario con IGV)	303.52
B	EXPENDIO DE MEDICAMENTOS	17.80
C	EXAMENES	5.91
D	CONSULTAS	0.77
	VALOR UNITARIO TOTAL (A + B + C + D)	328.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OAJ FISSAL
JEFE (e)
J. Vela

SEGURO INTEGRAL DE SALUD V°B° OA FISSAL
M. VALDEZ

CONSORCIO
CENTRO NEFROLÓGICO SEÑOR DE LA MISERICORDIA SAC - CENTRO ESPECIALIZADO DE ENFERMEDADES RENALES SAC
LUIS J. ESTRADA ANICAMA
Representante Común del Consorcio